

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 723

Número del expediente 6.816

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Villanueva González, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Enero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Maestre», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa de Albarrana, propiedad de don Enrique Spínola, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la piedra llamada de «La Grajera», al lado del regajo del Baldenoque, que vierte sus aguas en el Bembezar y sitio conocido

por La Alameda, midiéndose desde dicho punto de partida 250 metros al N.; 250 al S.; 200 al E. y 200 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 723

Número del expediente 6.821

Hago saber: que por don Ambrosio Castaño López, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Arturo», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio denominado Piedra Grajera, en propiedad de don Enrique Spínola, vecino de la Granja de Torrehermosa, (Badajoz), que linda por el N. con terrenos de don Fernando Yeras y por los demás vientos con terrenos de la propiedad de don Enrique Spínola; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra como á unos 4 metros del filón, á su parte Norte y á unos 100 metros al frente de dicha piedra Grajera, desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte; 100 al Sur; 600 metros al Oeste y 400 metros al Este, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 723

Número del expediente 6.830

Hago saber: que por don Tomás Castilla y García, vecino de Albendín (Córdoba), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «María Teresa», de mineral plata, sita en el término de Baena y sitio conocido por Vadofresno, propiedad de la Condesa de Castro-Enriquez, por quien linda por sus rumbos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro del pozo de la fuente de la aldea de Albendín en referido cortijo, y se medirán 100 metros al Sur y primera estaca; después 500 al E. y segunda; 400 al N. la tercera; 500 al O. la cuarta, y de esta al punto de partida 300 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 735

Don Fausto Rodríguez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que expresada Junta, en sesión celebrada en 1.º de Enero último, acordó designar para Presidente de la única Mesa electoral de este término, en las elecciones que ocurran en el año actual y en el venidero de 1912, á don Antonio Gavilán Galán; y Suplente á don Rafael Verdejo Molero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Villaharta á quince de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Fausto Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, José Manuel Moreno.

Administración de Propiedades ó Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 736

Edicto

Estando dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos, que las corporaciones municipales están obligadas á satisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo correspondiente, por el presente se hace saber á las citadas corporaciones cumplan dicho precepto, ingresando dentro del actual primer trimestre el importe de él; haciéndose también saber á los Concejales que si no lo verifican en el citado periodo ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el referido impuesto.

Córdoba 16 de Febrero de 1911.—El Administrador, P. S., Félix de C. Izquierdo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Contribución territorial.—Registros fiscales de Rustica.—Año de 1911

Señalamiento formado por esta Administración de las cantidades que corresponde satisfacer en el expresado año á los pueblos que á continuación se relacionan y por los conceptos que se expresan, con arreglo á lo dispuesto en la nueva ley de Presupuestos y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado.

Número de orden.	PUEBLOS	RIQUEZA Pesetas	Cuota para el Tesoro al 14 por 100. Pesetas.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargo. Pesetas.	Recargo para indemnizar á la provincia de Jaén. Pesetas.	TOTAL que corresponde satisfacer á cada distrito. Pesetas.
1	Adamuz	729.719 22	102.160 69	16.345 71	118.506 40	422 09	118.928 49
2	Aguilar	1.188.481 95	166.387 47	26.621 99	193.009 46	687 38	193.696 84
3	Alcaracejos	87.126 08	12.197 65	1.950 62	14.149 27	50 37	14.199 64
4	Almedinilla	145.618 85	20.386 64	3.261 86	23.648 50	84 19	23.732 69
5	Almodóvar del Río	495.421 08	69.358 95	11.097 43	80.456 38	286 55	80.742 93
6	Añora	67.667 17	9.473 40	1.515 74	10.989 14	39 12	11.028 26
7	Baena	1.048.894 27	146.845 20	23.495 23	170.340 43	606 70	170.947 13
8	Belalcázar	393.207 44	55.049 04	8.807 85	63.856 89	227 43	64.084 32
9	Belmez	200.751 19	28.105 17	4.496 83	32.602	1 6 11	32.718 11
10	Benamejil	267.283 29	37.419 66	5.987 15	43.406 81	154 55	43.561 36
11	Blázquez	91.747 07	12.844 58	2.055 13	14.899 71	53 04	14.952 75
12	Bujalance	630.832 29	88.316 52	14.130 64	102.447 16	364 45	102.811 61
13	Cabra	1.001.883 81	140.263 73	22.442 20	162.705 93	579 51	163.285 44
14	Cañete de las Torres	374.208 44	52.389 18	8.382 27	60.771 45	216 43	60.987 88
15	Carcabuey	249.884 96	34.983 89	5.597 42	40.581 31	144 53	40.725 84
16	Carlota (La)	369.380 91	51.713 33	8.274 13	59.987 46	213 66	60.201 12
17	Carpio (El)	245.367 12	34.351 40	5.496 22	39.847 62	141 92	39.989 54
18	Castro del Río	962.904 34	134.806 61	21.569 06	156.375 67	556 98	156.932 65
19	Conquista	48.903 24	6.846 45	1.095 43	7.941 88	28 27	7.970 15
20	Córdoba	3.728.615 38	522.006 15	83.520 98	605.527 13	2.156 80	607.683 93
21	Doña Mencía	60.059 16	8.408 28	1.345 32	9.753 60	34 72	9.788 32
22	Dos Torres	146.763 21	20.546 85	3.287 50	23.834 35	84 88	23.919 23
23	Encinas Reales	153.858 12	21.540 14	3.446 42	24.986 56	88 98	25.075 54
24	Espejo	218.013 83	30.521 94	4.883 51	35.405 45	126 08	35.531 53
25	Espiel	253.770 97	35.527 94	5.684 47	41.212 41	146 79	41.359 20
26	Fernán-Núñez	199.445 95	27.922 43	4.467 59	32.390 02	115 37	32.505 39
27	Fuente la Lancha	9.158 97	1.282 26	205 16	1.487 42	5 29	1.492 71
28	Fuente Obejuna	637.185 62	89.205 99	14.272 96	103.478 95	368 53	103.847 48
29	Fuente Palmera	236.383 93	33.093 75	5.295	38.388 75	136 74	38.525 49
30	Fuente Tójar	63.034 93	8.824 89	1.411 98	10.236 87	36 46	10.273 33
31	Granjuela (La)	99.361 92	13.910 67	2.225 71	16.136 38	57 46	16.193 84
32	Guadalcázar	242.466 51	33.945 31	5.431 25	39.376 56	140 23	39.516 79
33	Guijo (El)	49.272 31	6.898 12	1.103 70	8.001 82	28 49	8.030 31
34	Hinojosa del Duque	574.199 75	80.387 97	12.862 08	93.250 05	332 14	93.582 19
35	Hornachuelos	1.130.644 20	158.290 19	25.326 43	183.616 62	653 97	184.270 59
36	Iznájar	558.992 28	78.258 92	12.521 43	90.780 35	323 34	91.103 69
37	Lucena	2.193.648 95	307.110 85	49.137 74	356.248 59	1.268 89	357.517 48
38	Luque	318.512 72	44.591 78	7.134 68	51.726 46	184 22	51.910 68
39	Montalbán	189.106 17	26.474 86	4.235 98	30.710 84	109 37	30.820 21
40	Montemayor	246.283 57	34.479 70	5.516 75	39.996 45	142 46	40.138 91
41	Montilla	884.252 15	123.795 30	19.807 25	143.602 55	511 48	144.114 03
42	Montoro	1.726.243 58	241.674 10	38.667 86	280.341 96	998 53	281.340 49
43	Monturque	219.461 32	30.724 58	4.915 93	35.640 51	126 96	35.767 47
44	Nueva Carteya	76.110 62	10.655 49	1.704 88	12.360 37	43 99	12.404 36
45	Obejo	205.579 05	28.781 07	4.604 97	33.386 04	118 89	33.504 93
46	Palenciana	67.408 98	9.437 26	1.509 96	10.947 22	38 96	10.986 18
47	Palma del Río	750.512 19	105.071 71	16.811 47	121.883 18	434 12	122.317 30
48	Pedro-Abad	77.573 66	10.902 31	1.744 37	12.646 68	45 01	12.691 69
49	Pedroche	125.140 30	17.519 64	2.803 14	20.322 78	72 38	20.395 16
50	Peñarroya	73.507 49	10.291 05	1.646 57	11.937 62	42 50	11.980 12
51	Posadas	411.932 05	58.090 49	9.294 48	67.384 97	240 01	67.624 98
52	Pozoblanco	444.500 47	62.230 07	9.956 81	72.186 88	257 10	72.443 98
53	Priego	621.271 10	86.977 95	13.916 47	100.894 42	359 36	101.253 78
54	Pueblonuevo	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59	12 96	3.653 55
55	Puente Genil	875.615 97	122.586 24	19.613 80	142.200 04	506 47	142.706 51
56	Rámbra (La)	606.619 20	84.926 68	13.588 27	98.514 95	350 89	98.865 84
57	Rute	425.598 85	59.583 84	9.533 41	69.117 25	246 17	69.363 42
58	San Sebastián	64.257 48	8.996 05	1.439 37	10.435 42	37 15	10.472 57
59	Santaella	951.852 65	123.259 37	21.321 50	154.580 87	524 08	155.104 95
60	Santa Eufemia	130.151 40	18.221 20	2.915 39	21.136 59	75 28	21.211 87
61	Torrecampo	82.414 63	11.538 05	1.846 09	13.384 14	47 67	13.431 81
62	Valenzuela	76.108 34	10.655 17	1.704 83	12.360	44	12.404
63	Valsequillo	155.916 16	21.828 26	3.492 52	25.320 78	90 17	25.410 95
64	Victoria (La)	75.789 12	10.610 48	1.697 68	12.308 16	43 84	12.352
65	Villa del Río	111.526 76	15.613 75	2.498 20	18.111 95	64 49	18.176 44
66	Villafranca	209.967 81	29.395 49	4.703 28	34.098 77	121 45	34.220 22
67	Villaharta	15.750 16	2.205 02	352 80	2.557 82	9 10	2.566 92
68	Villanueva de Córdoba	472.237 95	66.113 31	10.578 13	76.691 44	273 15	76.964 59
69	Villanueva del Duque	159.012 40	22.261 73	3.581 88	25.823 61	91 96	25.915 57
70	Villanueva del Rey	192.499 10	26.949 87	4.311 98	31.261 85	111 33	31.373 18
71	Villaralto	13.844 65	1.938 25	310 12	2.248 37	8	2.256 37
72	Villaviciosa	401.981 07	56.277 35	9.004 38	65.281 73	232 54	65.514 27
73	Viso (El)	262.215 07	36.710 11	5.873 62	42.583 73	151 67	42.735 40
74	Zuheros	60.266 43	8.437 30	1.349 97	9.787 27	34 85	9.822 12
TOTAL		30.960.896 68	4.334.525 53	693.524 08	5.028.049 61	17.881 00	5.045.930 61

Lo que se publica para que se proceda á la confección de la nueva lista cobratoria, ateniéndose á las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del mes actual, para los repartimientos y listas cobratorias de urbana en la parte que le afecte ó sea en cuanto á la forma de deducir el importe de los recibos recaudados en el primer trimestre.

Depositaría de Fondos municipales de Dos Torres

Núm. 718

PROVINCIA DE CÓRDOBA CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.829 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.240 30
CARGO.....	17.069 48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.626 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.443 32

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	17.301 11	5.183 53	22.484 64
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	997 60	677 41	1.675 01
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	15.316 79	3.225 29	18.542 08
8 Resultas.....	4.197 92	>	4.197 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13.952 31	6.108 44	20.060 75
10 Reintegros.....	136 87	45 63	182 50
CARGO.....	51.902 60	15.240 30	67.142 90
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.250 94	4.940 20	18.191 14
2 Policía de seguridad.....	5.258 85	1.808 27	7.067 12
3 Policía urbana y rural.....	4.021 55	1.642 44	5.663 99
4 Instrucción pública.....	456 60	148 20	604 80
5 Beneficencia.....	1.958 69	635 98	2.594 67
6 Obras públicas.....	4.950 47	527 03	5.477 50
7 Corrección pública.....	2.620 88	>	2.620 88
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	16.668 14	5.284 59	21.952 73
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	890 30	636 45	1.526 75
DATA.....	50.073 42	15.626 16	65.699 58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1910.—El Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA

Núm. 716

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que forma el Secretario que suscribe, según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Octubre

Sesión del día 4 (en 2.ª convocatoria) Presidencia del señor Teniente Alcalde don Alfonso R. Muñoz Hidalgo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el señor presidente se dió cuenta á la Corporación de haber sido adjudicado el suministro del alumbrado público de

esta villa á favor de Felipe Gutiérrez Calventos, como mejor postor, en la cantidad de 235 pesetas.

Por el Concejal don Tomás Fernández se manifestó á la Corporación que el vecino Francisco Giménez Moreno había cogido un pedazo de terreno que no le pertenecía, y el Ayuntamiento, en su vista, acordó que la Comisión de policía urbana y rural gire una visita á dicho sitio y dé cuenta á la Corporación.

Igualmente por el señor presidente se manifestó que el vecino Juan Gutierrez Reyes había hecho una zanja para vaciar el cauce del arroyo Grande, y se acordó que la comisión de policía urbana y rural inspeccione dicho sitio y dé cuenta para acordar lo que proceda.

Sesión del día 11 (en 2.ª convocatoria) Presidencia, el señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el señor presidente se dió cuenta del oficio dirigido á esta Alcaldía por la de Pozoblanco, para que se nombre un comisionado que asista á la sesión que tendrá lugar en dicha villa y en sus Casas Consistoriales, para la aprobación del proyecto de presupuesto de obligaciones carcelarios, de este partido, para el año de 1911. Enterado el Ayuntamiento, y en vista á la premura de la citación para la reunión citada, se acordó no ser posible el nombramiento de dicho comisionado.

Sesión del día 18 (en 2.ª convocatoria) Presidencia, don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de la presentada por don Mateo Márquez García, apoderado de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al tercer trimestre nel año actual, y examinada, se acordó prestarle su aprobación y remitir un ejemplar á expresado señor, con nota en que así conste.

Se acordó que para practicar las obras que son de suma utilidad y urgencia de empedrado de la calle Iglesia, y vista la insignificante cantidad consignada en presupuesto, se forme expediente para la transferencia de créditos de otros capítulos á éste, y que el expediente se exponga al público por término de quince días.

Se facultó al señor Alcalde para que del capítulo de imprevistos abone 8'25 pesetas de los derechos de inserción en el BOLETIN OFICIAL del edicto de subasta de consumos del año anterior.

Sesión del día 25 (en 2.ª convocatoria) Presidencia del señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que habiendo aumentado el contingente provincial á mayor suma que la presupuestada, se libre del capítulo de imprevistos la diferencia que resulta entre ambas cantidades.

También se acordó facultar al señor Alcalde para que abone del referido capítulo de imprevistos 250'10 pesetas, cuya cantidad ha superado á lo consignado en presupuesto por el concepto del diez por ciento sobre la subasta de montañera.

Igualmente se acordó que las sesiones ordinarias que celebra esta Corporación tengan efecto en los días señalados al toque de Animas.

Mes de Noviembre

Sesión del día 1.º (en 2.ª convocatoria) Presidencia del señor Teniente Alcalde don Alfonso R. Muñoz Hidalgo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se acordó que en virtud á manifestación del Concejal don Diego Fernández Heredia, que la comisión de policía urbana y rural, asesorada del inspector de obras, forme un presupuesto del costo á que pudiera ascender la reparación del puente que existe en el arroyo Grande, que se halla en estado ruinoso.

Sesión ordinaria del día 8

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido manifestó el señor presidente que los gastos originados por la comisión que ha marchado á la capital á gestionar varios asuntos de interés para este Municipio, han ascendido á la cantidad de 260'25 pesetas, y en su vista, se acordó por unanimidad que se libre expresada suma, con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión del día 15 (en 2.ª convocatoria)

Presidencia don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por el señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno en la que pide se le concedan dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela y que se encargue interinamente del despacho de la Alcaldía el Teniente don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo.

Sesión del día 22 (en 2.ª convocatoria)

Presidencia del Alcalde accidental don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta del acta de subasta de consumos celebrada el día 20 del actual, lo cual según aparece fué adjudicada á favor de don Elías Alamillo Lozano como mejor postor en la cantidad de 3.810 pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquella el Ayuntamiento acordó adjudicarla definitivamente á favor de referido señor y aceptar como fiador el propuesto por el mismo don Tomás Fernández Muñoz, por considerarlo persona de suficiente garantía.

Acto seguido se acordó formar inmediatamente por el inspector de obras el expediente de presupuesto del costo del empiedro y alcantarillado de la calle Iglesia, y se saque á pública subasta el domingo 4 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Alcalde que preside y con asistencia de los Concejales don Diego Fernández Heredia y don Tomás Fernández Gutiérrez, cuya subasta se sejetará un en todo al tipo que el perito señale en su presupuesto y á las condiciones económicas que la comisión designe, las cuales serán idénticas á subastas análogas.

Sesión ordinaria del día 27

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Alfonso R. Muñoz Hidalgo.

Se acordó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al señor Secretario para que marche á Córdoba á recoger las hojas del Censo de población, según dispone el señor Gobernador civil en su circular, y que los gastos de viaje se libren con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó que se notifique á don Francisco Giménez Moreno para que en el plazo de treinta días varíe la pared de la cerca del arroyo Grande por el sitio señalado por la comisión, pues de lo

contrario se ordenará por el Ayuntamiento á su costa.

Que por el perito de obras se forme el presupuesto para una casa de recogimiento.

Mes de Diciembre

Sesión del día 5

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Alfonso R. Muñoz Hidalgo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó que la subasta de empiedro de la calle Iglesia se efectúe el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, y que se fijen edictos en los sitios de costumbre.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en virtud á una solicitud presentada, de la que se dió cuenta por varios vecinos de esta villa, en la que manifiestan la conveniencia de mejorar el actual estado del monte comunal titulado Quebradillas, por estar poblado de materiales y arbustos que perjudican el aprovechamiento de pastos y el arbolado, solicitan del Ayuntamiento que este entable la autorización necesaria para la roturación, y en su vista el Ayuntamiento acordó pedir la autorización al Excmo. señor Director General de Contribuciones.

También se acordó que se solicite el correspondiente permiso del Ingeniero Jefe de montes para proceder á la limpia y poda del encinar de la dehesa.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber sido aprobadas por el señor Gobernador y Diputación provincial las ordenanzas municipales y que empiecen á regir desde 1.º de año.

Sesión del día 18

Presidencia de don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiera varios premios con destino á los niños de las Escuelas y que su gasto se libre con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

También se acordó autorizar á dicho señor Alcalde para que ordene sea compuesta la romana que posee este Municipio por encontrarse aquella en mal uso, y que su importe se libre con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto. Acto continuo se acordó por unanimidad que caso de concederse por la superioridad la roturación y siembra de la dehesa no se dé suerte á todo aquel individuo que resulte deudor á estos fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Buenestado Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió cuenta por el señor Presidente que en la subasta celebrada el día 25 del actual para el empiedro y alcantarillado de la calle Iglesia había sido adjudicada aquella provisionalmente á favor de Juan Francisco Fernández Reyes en la cantidad de 999 pesetas, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación por no haberse presentado protesta ni re-

clamación alguna, y que el rematante presente fiador y que así se le notifique.

También se acordó facultar al señor Alcalde para que ordene sean quitadas las piedras que existen en la calle Sol por ser un peligro el que constituye para los transeúntes, y que su costo se libre con cargo al capítulo 6.º del presupuesto, no pudiendo exceder este de 70 pesetas. Seguidamente manifestó el señor Alcalde que venciendo en 31 de Diciembre el suministro del alumbrado público debía procederse á acordar la celebración de nueva subasta y por el término de cinco meses y que esta se celebre el día 30 del corriente y en estas Casas Consistoriales y que el tipo para la misma ha de ser el de 390 pesetas y que se anuncie al público.

Conquista 10 de Febrero de 1911.—Alfonso Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Buenestado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 728

Don José James y Becera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de doscientos kilogramos de muelles de vagones en espiral, robados la noche del veinte al veintiuno de Noviembre último del depósito de efectos que la Sociedad de Peñarroya tiene próximo á la estación de este nombre, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Febrero de mil novecientos once.—José James.—El Oficial, Antonio Ríos.

BUALANCE

Núm. 745

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería y efectos cuyas señas al final se expresarán, propios de Bartolomé Corredor Román, vecino de Morente, los cuales le fueron sustraídos el día dos del actual del actual del cortijo denominado el Asiento, que lleva en arrendamiento; cuya caballería y efectos, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bualance á catorce de Febrero de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías y efectos

Una mula de cuatro años de edad, alzada cuatro dedos sobre la marca, pelo rojo, raza española, hierro Z. nalga derecha, y el de la Compañía aseguradora el Fénix Agrícola número 14 en la nalga izquierda.

Un aparejo en buen uso, que llevaba puesto al ser sustraída.

Una manta de pastores nueva.

Un capotillo de jerga nuevo.

Un costal de lona nuevo, con tres cuartillos de garbanzos tiernos.

ESTEPA

Núm. 729

Don Antonio H. de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de las autoridades y agentes de la policía se proceda á la busca y ocupación de una burra de cuatro á cinco años, rucia oscura, pobre de cola y sin hierro, propiedad de Juan Montero Navarro, vecino de La Roda, desaparecida el día ocho del actual del sitio las Angosturas, término de mencionado pueblo, y de ser hallada se ponga á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que al efecto se instruye.

Dada en Estepa á catorce de Febrero de mil novecientos once.—Antonio H. de Santamaría.—El Secretario, Sebastián Mata.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 732

Don Aurelio Conejo y Sola, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y rescate de las caballerías siguientes:

De la propiedad de don Alfonso Gómez Rico.—Una potra de tres años, pelo castaño claro, lucera, con este hierro A. G. en la maza derecha, cerril, cabos negros.

Un jumento pardo claro, talla regular, lucero, con igual hierro que la anterior en el jamón derecho.

De la propiedad de Pedro Zamora Luna.—Una yegua pelitorda, obscura, de cinco años, alzada dos dedos sobre la marca, hierro en la maza derecha, tiene el hierro de la compañía de Seguros, confuso en la paletilla derecha.

Una jumenta de dos años, rucia obscura, grande, algo picona.

De la propiedad de Juan Arévalo Lozada.—Un jumento de tres años, entero, pardo, quebrado de patas, talla regular.

Los mencionados semovientes fueron robados en la noche del cuatro al cinco del actual de una cuadra de la cerca de los Labrados, término municipal de Usagre, propiedad de don Alfonso Gómez Rico, vecino de la ciudad de Zafra; y caso de ser habidos las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de caballerías con el número diez y siete de mil novecientos once.

Dado en Fuente de Cantos diez de Febrero de mil novecientos once.—Aurelio Conejo.—El Escribano, Manuel Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 730

GUERRERO ESTRELLA don Manuel, miciliado en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para declarar en causa por alzamiento de bienes y simulación de contratos, instruida en dicho Juzgado.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

Arrendamiento

Núm. 749

En subasta extrajudicial se hace del cortijo llamado de Justa Martín, en el término municipal de esta capital, bajo las condiciones que tiene establecidas el excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho excelentísimo señor.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, dirigidos al mismo, y serán admitidos hasta el día quince del próximo mes de Marzo, en cuya fecha el señor Conde aceptará el que mejores proposiciones haga y mayores garantías presente.

Córdoba 16 de Febrero de 1911.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6